



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-138918538-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-13659456- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2340-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/5 del IF-2021-01235046-APN-DGD#MT; obrante en las páginas 2/3 del IF-2021-13664118-APN-DGD#MT; obrante en las páginas 4/6 del IF-2021-13664118-APN-DGD#MT y obrante en las páginas 7/9 del IF-2021-13664118-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3544/22, 3545/22, 3546/22 y 3547/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.27 11:26:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.27 11:26:29 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 2020, siendo las 13.00 hs, se reúnen: en representación de la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI , Secretaria de Gestión y Empleo Público , el Lic. Mariano Hugo BOIERO , Subsecretario de Empleo Público y el DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANALISIS NORMATIVO, Dr. Mauro Ariel PALUMBO; en representación del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) el Administrador Enrique Tomas CRESTO , el Sub Administrador, Néstor Fabián ALVAREZ, el Ctdor. Sebastián LOGGIO, la Lic. Roxana Gabriela BARRERA, la Contadora Lucia OLIVIERI , el Dr. Juan Manuel RIOS ORDOÑEZ y en representación del SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (SGBATOS) el Secretario General el Sr. José Luis LINGERI, el Secretario General Adjunto el Sr. Carlos RIOS, integrantes del Secretariado de SGBATOS paritarios el Sr. Manuel FERNADEZ, el Sr. Osvaldo PEPE , el Sr. Julio MONASTRA y en carácter de delegados gremiales del Organismo el Sr. Manuel ANER, la Srta. Daiana CEBEY y el Sr. Nicolas Roseti.

Declarado abierto el acto las partes de común acuerdo manifiestan otorgar un incremento salarial a todos los trabajadores representados por la asociación sindical que se encuentren encuadrados dentro del CCT 1005/08"E":

1. Un incremento del 4% a partir del 1 de Febrero 2021 aplicado sobre las retribuciones mensuales , normales , habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes correspondientes al mes de Septiembre 2020.
2. Un incremento del 6 % a partir del 1 de Marzo aplicado sobre sobre las retribuciones mensuales , normales , habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes correspondientes al mes de Septiembre 2020.
3. Un incremento del 8 % a partir del 1 de Mayo aplicado sobre sobre las retribuciones mensuales , normales , habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes correspondientes al mes de Septiembre 2020.

Se detallan en Anexo I, II y Anexo III los incrementos de las escalas del punto 1, 2 y del punto 3 respectivamente.

Atento lo expuesto, las partes acuerdan presentar este Acta ante la autoridad de aplicación a los fines de su homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 14.250, previa lectura y ratificación del mismo por los participantes, firmando TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1005/08 E
 ESCALA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL
 INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 01/02/2021

ANEXO I

4.0%

NIVEL	RANGO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
A	\$ 36,690.70	\$ 38,888.14	\$ 41,085.83	\$ 43,283.46	\$ 45,480.87	\$ 47,678.34	\$ 49,876.19	\$ 52,073.74
B	\$ 47,678.42	\$ 50,242.33	\$ 52,806.15	\$ 55,369.95	\$ 57,933.78	\$ 60,497.74	\$ 63,061.45	\$ 65,625.40
C	\$ 59,598.85	\$ 63,993.81	\$ 68,389.13	\$ 72,784.15	\$ 77,179.40	\$ 81,574.64	\$ 85,969.75	\$ 90,364.84
D	\$ 72,417.91	\$ 78,580.43	\$ 84,823.14	\$ 89,768.98	\$ 96,312.32	\$ 102,855.83	\$ 107,781.77	\$ 113,362.59
E	\$ 86,136.16	\$ 94,965.80	\$ 102,795.71	\$ 110,315.36	\$ 118,148.87	\$ 125,779.03	\$ 134,203.98	\$ 138,944.50
F	\$ 105,821.80	\$ 112,817.71	\$ 121,388.40	\$ 129,958.83	\$ 139,097.37	\$ 147,668.00	\$ 155,670.51	\$ 164,241.19

Adicional por Jefe Depto/Resp. Programas	\$ 8,215.14
Adicional Jefe Área/Sector	\$ 6,822.74

Complemento Operativo de Programas

Nivel Funcional	Inicial	Intermedio	Avanzado
A-B	\$ 2,450.51	\$ 2,843.89	\$ 3,171.23
C-D	\$ 3,565.02	\$ 4,337.27	\$ 4,968.52
E-F	\$ 3,917.97	\$ 5,782.26	\$ 6,671.90

Secundario:	\$ 3,899.43
Terciario	\$ 5,571.18
Universitario	\$ 7,798.87

Handwritten signatures in blue and black ink are scattered across the page, including a large blue signature at the top center, a blue signature on the right, and several black signatures at the bottom.

IF-2021-01235046-APN-DGD#MT

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1005/08 E
 ESCALA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL
 INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 01/03/2021

ANEXO II

6.0%

NIVEL	RANGO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
A	\$ 38,673.98	\$ 40,990.20	\$ 43,306.69	\$ 45,623.11	\$ 47,939.30	\$ 50,255.55	\$ 52,572.20	\$ 54,888.54
B	\$ 50,255.63	\$ 52,958.13	\$ 55,660.54	\$ 58,362.92	\$ 61,065.34	\$ 63,767.89	\$ 66,470.18	\$ 69,172.72
C	\$ 62,820.41	\$ 67,452.93	\$ 72,085.84	\$ 76,718.43	\$ 81,351.26	\$ 85,984.08	\$ 90,616.76	\$ 95,249.43
D	\$ 76,332.39	\$ 82,828.02	\$ 89,408.17	\$ 94,621.36	\$ 101,518.39	\$ 108,415.60	\$ 113,607.81	\$ 119,490.30
E	\$ 90,792.17	\$ 100,099.09	\$ 108,352.24	\$ 116,278.35	\$ 124,535.30	\$ 132,577.90	\$ 141,458.25	\$ 146,455.01
F	\$ 111,541.90	\$ 118,915.96	\$ 127,949.94	\$ 136,983.63	\$ 146,616.15	\$ 155,650.05	\$ 164,085.13	\$ 173,119.09

Adicional por Jefe Depto/Resp. Programas	\$ 8,659.20
Adicional Jefe Área/Sector	\$ 7,191.54

Complemento Operativo de Programas

Nivel Funcional	Inicial	Intermedio	Avanzado
A-B	\$ 2,582.97	\$ 2,997.61	\$ 3,342.65
C-D	\$ 3,757.72	\$ 4,571.72	\$ 5,237.09
E-F	\$ 4,129.75	\$ 6,094.81	\$ 7,032.54

Secundario:	\$ 4,110.21
Terciario	\$ 5,872.32
Universitario	\$ 8,220.43

The page contains numerous handwritten signatures in blue and red ink, some overlapping the printed text and tables. The signatures are of varying styles, including cursive and stylized initials.

IF-2021-01235046-APN-DGD#MT

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1005/08 E
 ESCALA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL
 INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 01/05/2021

ANEXO III

8.0%

NIVEL	RANGO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
A	\$ 41,318.35	\$ 43,792.95	\$ 46,267.83	\$ 48,742.64	\$ 51,217.20	\$ 53,691.83	\$ 56,166.88	\$ 58,641.60
B	\$ 53,691.91	\$ 56,579.20	\$ 59,466.39	\$ 62,353.55	\$ 65,240.75	\$ 68,128.09	\$ 71,015.15	\$ 73,902.48
C	\$ 67,115.82	\$ 72,065.10	\$ 77,014.79	\$ 81,964.13	\$ 86,913.74	\$ 91,863.33	\$ 96,812.78	\$ 101,762.21
D	\$ 81,551.70	\$ 88,491.47	\$ 95,521.55	\$ 101,091.20	\$ 108,459.82	\$ 115,828.63	\$ 121,375.87	\$ 127,660.58
E	\$ 97,000.18	\$ 106,943.47	\$ 115,760.94	\$ 124,229.01	\$ 133,050.53	\$ 141,643.06	\$ 151,130.61	\$ 156,469.03
F	\$ 119,168.70	\$ 127,046.97	\$ 136,698.65	\$ 146,350.03	\$ 156,641.19	\$ 166,292.79	\$ 175,304.63	\$ 184,956.29

Adicional por Jefe Depto/Resp. Programas	\$ 9,251.28
Adicional Jefe Área/Sector	\$ 7,683.27

Complemento Operativo de Programas

Nivel Funcional	Inicial	Intermedio	Avanzado
A-B	\$ 2,759.58	\$ 3,202.58	\$ 3,571.21
C-D	\$ 4,014.66	\$ 4,884.32	\$ 5,595.18
E-F	\$ 4,412.13	\$ 6,511.55	\$ 7,513.40

Secundario:	\$ 4,391.25
Terciario	\$ 6,273.85
Universitario	\$ 8,782.51

IF-2021-01235046-APN-DGD#MT

ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 11.30 horas comparecen en representación de la Subsecretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gestión de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación el Lic. Mariano Hugo BOIERO, Subsecretario de Empleo Público, y el Dr. Mauro Ariel PALUMBO, Director Nacional de Relaciones Laborales, ambos en el carácter y la finalidad establecidas en el Decreto N° 322/17; en representación del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) el Sr. Carlos Ríos y el Sr. Manuel Fernández y en carácter de Delegados Gremiales el Sr. Manuel Aner, la Srta. Daiana Cebey y el Sr. Nicolas Roseti. A su vez, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) comparecen el SubAdministrador Nestor Fabián Alvarez,,, la Cdra. Lucía Olivieri, la Lic. Roxana Barrera y el Dr. Juan M. Ríos Ordoñez

Que las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes, las que se han mantenido durante el cuarto intermedio que fuera pactado el pasado 28 de septiembre del 2020, con motivo de la situación de emergencia sanitaria producto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación.

Que ha sido un reclamo permanente de la representación gremial, la necesidad de establecer y reglamentar el Adicional por Productividad y Función establecida en el art. 56 del CCT N° 1005/08 "E". Considerando que la misma resulta ser una herramienta de planificación y, a la vez, un mecanismo de motivación para todos los agentes del ENOHSA, ya que el mismo busca compensar la productividad y promover una mayor eficiencia y calidad en la labor de todos los días, en un área nacional estratégica, que busca llevar el servicio de agua potable y saneamiento a todos los rincones de la patria, y los trabajadores del organismo forman parte de este proceso de acceso a un bien esencial como es el agua.

Que Asimismo se busca marcar los objetivos colectivos, el cumplir con las políticas para la ejecución de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento en general a través de Obras de saneamiento, brindando asistencia financiera y técnica y en cumplimiento de los objetivos otorgados oportunamente por la Ley 24.583 y por los decretos 107/97 y N° 1173/04 y marcar los objetivos individuales a cumplir por parte de los agentes respecto a la gestión, tramitación, administración, análisis y seguimiento

IF-2021-13664118-APN-DGDAMT

de expedientes en relación a la ejecución de los avances de certificados de las Obras proyectadas en los diferentes programas a cargo de este ENOHSA.

Que en virtud de lo expuesto, se expresan los siguientes acuerdos:

CLAUSULA 1°: Las partes acuerdan dar inicio a la reglamentación del artículo 56 del CCT N° 1005/08, con el fin de promover y reconocer el cumplimiento de objetivos institucionales, comprometiéndose a arbitrar los medios para desarrollar y establecer durante el primer semestre del ejercicio 2021 la reglamentación del Adicional por Productividad y Función en el marco de lo dispuesto en el referido artículo 56 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1005/08 E.

Las condiciones de operatividad del Adicional y sus modificaciones futuras serán establecidas por el titular del Ente con el asesoramiento de la COPAR pudiendo determinarse sobre los objetivos de ejecución de obras previstos en el plan anual de obras correspondiente a cada ejercicio presupuestario, acorde a las previsiones presupuestarias anuales y será distribuido en forma proporcional a la consecución de los objetivos fijados.

CLAUSULA 2°: Las partes acuerdan que la reglamentación del Adicional mencionado en la clausula primera, será tratado en reunión paritaria dentro de los noventa (90) días de suscripta la presente, pudiendo prorrogarse este plazo a los fines de obtener la concreción de la reglamentación.

La instrumentación del presente, requerirá la previa Intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público con los alcances de lo dispuesto por la Ley N° 18.753.

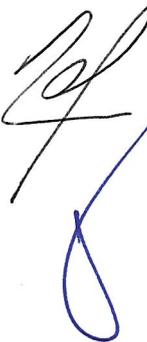


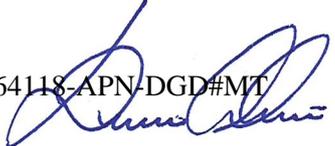
IF-2021-13664118-APN-DGD#MT

ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 11.30 horas comparecen en representación de la Subsecretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gestión de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación el Lic. Mariano Hugo BOIERO, Subsecretario de Empleo Público, y el Dr. Mauro Ariel PALUMBO, Director Nacional de Relaciones Laborales, ambos en el carácter y la finalidad establecidas en el Decreto N° 322/17; en representación del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) el Sr. Carlos Ríos y el Sr. Manuel Fernández y en carácter de Delegados Gremiales el Sr. Manuel Aner, la Srta. Daiana Cebey y el Sr. Nicolas Roseti. A su vez, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) comparecen el SubAdministrador Nestor Fabián Alvarez,, la Cdra. Lucía Olivieri, la Lic. Roxana Barrera y el Dr. Juan M. Ríos Ordoñez

Que las partes deciden la reapertura del acta que fuera suscripta el pasado 28 de septiembre del 2020 y que en el marco de las negociaciones paritarias existentes las que se han mantenido en el cuarto intermedio pactado en el referido acta, y de forma conjunta manifiestan que con motivo de la situación de emergencia sanitaria producto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, se ha llegado a un acuerdo todo ello con el objetivo de mantener el salario real de los trabajadores para evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida, en los siguientes términos:

 **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan un incremento en las retribuciones del personal permanente y no permanente del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) encuadrado en el CCT N° 1005/08 "E", del SIETE POR CIENTO (7 %) a partir del 1° de octubre de 2020. El referido porcentaje resulta aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de septiembre de 2020. El incremento pactado en el presente, correspondiente al mes de octubre será abonado conjuntamente con los salarios del mes de noviembre de 2020.

     
IE-2021-13664118-APN-DGD#MT

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes dan por finalizadas las negociaciones paritarias correspondientes al período paritario junio 2019 a mayo 2020, y comenzadas las negociaciones correspondientes al período paritario junio 2020-mayo 2021, con el incremento que se otorga en la cláusula precedente acordando reunirse a partir del mes de diciembre de 2020, a fin de revisar las condiciones salariales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, ambas partes se comprometen a iniciar el trámite administrativo pertinente por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de solicitar la homologación del mismo.

Se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose cluster. One signature at the top center is clearly legible and reads "M. Semar". The other signatures are more stylized and difficult to decipher.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1005/08 E
 ESCALA DE RETRIBUCIÓN SALARIAL
 INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 01/10/2020

ANEXO I

7.0%

NIVEL	RANGO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
A	\$ 35,368.51	\$ 37,486.77	\$ 39,605.26	\$ 41,723.70	\$ 43,841.92	\$ 45,960.20	\$ 48,078.85	\$ 50,197.21
B	\$ 45,960.28	\$ 48,431.80	\$ 50,903.23	\$ 53,374.64	\$ 55,846.08	\$ 58,317.64	\$ 60,788.97	\$ 63,260.52
C	\$ 57,451.14	\$ 61,687.73	\$ 65,924.66	\$ 70,161.30	\$ 74,398.16	\$ 78,635.01	\$ 82,871.74	\$ 87,108.45
D	\$ 69,808.26	\$ 75,748.70	\$ 81,766.45	\$ 86,534.06	\$ 92,841.61	\$ 99,149.31	\$ 103,897.74	\$ 109,277.45
E	\$ 83,032.15	\$ 91,543.61	\$ 99,091.36	\$ 106,340.03	\$ 113,891.25	\$ 121,246.45	\$ 129,367.80	\$ 133,937.49
F	\$ 102,008.40	\$ 108,752.21	\$ 117,014.04	\$ 125,275.63	\$ 134,084.85	\$ 142,346.63	\$ 150,060.76	\$ 158,322.59

Adicional por Jefe Depto./Resp. Programas	\$ 7,919.10
Adicional Jefe Área/Sector	\$ 6,576.88

Complemento Operativo de Programas

Nivel Funcional	Inicial	Intermedio	Avanzado
A-B	\$ 2,362.20	\$ 2,741.41	\$ 3,056.95
C-D	\$ 3,436.55	\$ 4,180.97	\$ 4,789.47
E-F	\$ 3,776.78	\$ 5,573.89	\$ 6,431.47

Secundario: \$ 3,758.91
 Terciario \$ 5,370.42
 Universitario \$ 7,517.83

IF-2021-13664118-APN-DGD#MT

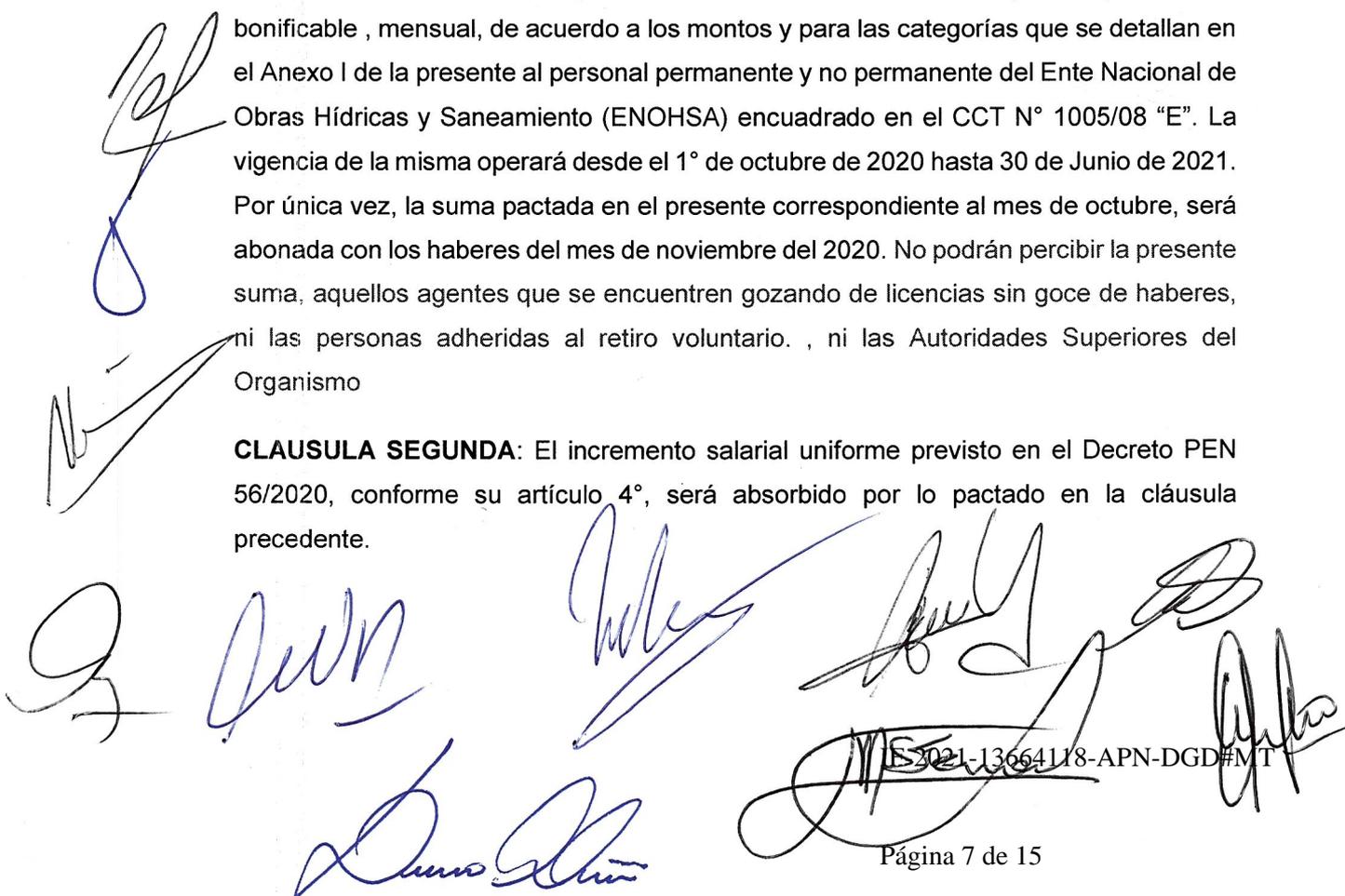
ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 11.30 horas comparecen en representación de la Subsecretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gestión de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación el Lic. Mariano Hugo BOIERO, Subsecretario de Empleo Público, y el Dr. Mauro Ariel PALUMBO, Director Nacional de Relaciones Laborales, ambos en el carácter y la finalidad establecidas en el Decreto N° 322/17; en representación del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) el Sr. Carlos Ríos y el Sr. Manuel Fernández y en carácter de Delegados Gremiales el Sr. Manuel Aner, la Srta. Daiana Cebey y el Sr. Nicolas Roseti. A su vez, por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) comparecen el SubAdministrador Nestor Fabián Alvarez,, la Cdra. Lucía Olivieri, la Lic. Roxana Barrera y el Dr. Juan M. Ríos Ordoñez

Que las partes deciden la reapertura del acta que fuera suscripta el pasado 28 de septiembre del 2020 y que en el marco de las negociaciones paritarias existentes las que se han mantenido en el cuarto intermedio pactado en el referido acta, y de forma conjunta manifiestan que con motivo de la situación de emergencia sanitaria producto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, se ha llegado a un acuerdo todo ello con el objetivo de mantener el salario real de los trabajadores para evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan abonar una suma fija remunerativa no bonificable, mensual, de acuerdo a los montos y para las categorías que se detallan en el Anexo I de la presente al personal permanente y no permanente del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) encuadrado en el CCT N° 1005/08 "E". La vigencia de la misma operará desde el 1° de octubre de 2020 hasta 30 de Junio de 2021. Por única vez, la suma pactada en el presente correspondiente al mes de octubre, será abonada con los haberes del mes de noviembre del 2020. No podrán percibir la presente suma, aquellos agentes que se encuentren gozando de licencias sin goce de haberes, ni las personas adheridas al retiro voluntario, ni las Autoridades Superiores del Organismo

CLAUSULA SEGUNDA: El incremento salarial uniforme previsto en el Decreto PEN 56/2020, conforme su artículo 4°, será absorbido por lo pactado en la cláusula precedente.



Handwritten signatures of the representatives of the Argentine Republic (Lic. Mariano Hugo Boiero, Dr. Mauro Ariel Palumbo), the Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) (Sr. Carlos Ríos, Sr. Manuel Fernández, Sr. Manuel Aner, Srta. Daiana Cebey, Sr. Nicolas Roseti), and the Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) (SubAdministrador Nestor Fabián Alvarez, Cdra. Lucía Olivieri, Lic. Roxana Barrera, Dr. Juan M. Ríos Ordoñez).

Por último, ambas partes se comprometen a iniciar el trámite administrativo pertinente por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de solicitar la homologación del mismo.

Se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose, non-linear pattern. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They are scattered across the middle section of the page.

ANEXO I

NIVEL FUNCIONAL			
A - B	INICIAL 1 - 2 - 3	INTERMEDIO 4 - 5 - 6	AVANZADO 7 - 8
C - D			
E - F			

	INICIAL			INTERMEDIO			AVANZADO	
Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8
A	10000	10000	10000	11600	11600	11600	13340	13340
B	10000	10000	10000	11600	11600	11600	13340	13340
C	13340	13340	13340	15474.40	15474.40	15474.40	17795.56	17795.56
D	13340	13340	13340	15474.40	15474.40	15474.40	17795.56	17795.56
E	17795.56	17795.56	17795.56	20642.85	20642.85	20642.85	23739.28	23739.28
F	17795.56	17795.56	17795.56	20642.85	20642.85	20642.85	23739.28	23739.28

IF-2021-13664118-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2340-22 Acu 3544/3545/3546/3547-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.